



Ref.: PAP.5/PLN/RES/1-7/OCT.19

Original: Inglés

QUINTA LEGISLATURA

Tercera Sesión Ordinaria

6 al 18 de Octubre de 2019

RESOLUCIONES

Tema para 2019: “El año de los refugiados, repatriados y desplazados internos: la contribución del Parlamento panafricano a la búsqueda de soluciones duraderas para el desplazamiento forzado en África”

**RESOLUCIÓN ESTABLECIENDO LA APROBACIÓN DE LA LEY MODELO DE
DISCAPACIDAD EN ÁFRICA**

EL PARLAMENTO PANAFRICANO,

CONSIDERANDO el Artículo 17 del Acta Constitutiva de la Unión Africana, que establece el Parlamento Panafricano para asegurar la plena participación de los pueblos de África en el desarrollo e integración económicas del continente”;

CONSIDERANDO ASIMISMO el Artículo 3 del Protocolo al Tratado estableciendo la Comunidad Económica Africana relativo al Parlamento Panafricano y la Regla 4 (a) del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano, que empodera al PAP para facilitar la cooperación regional, desarrollo y promoción de la "autosuficiencia colectiva y recuperación económica", así como la implementación de las políticas, objetivos y programas "de la Unión Africana;

CONSIDERANDO TAMBIÉN el Artículo 11(3) del Protocolo del PAP y la Regla 4 (d), y (e) del Reglamento del PAP, que empodera al PAP para trabajar hacia la armonización y coordinación de las leyes de los Estados miembros de la Unión Africana, entre otras cosas mediante la propuesta y el desarrollo de leyes modelo;

CONSIDERANDO ADEMÁS la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos y la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, con el cambio de enfoques tradicionales orientados a la caridad y basados en la medicina, que garantizan la igualdad de derechos a las personas independientemente de su condición, incluyendo la discapacidad;

RECORDANDO ADEMÁS la Resolución del PAP sobre la Ley Modelo de Discapacidad en África, que fue aprobada durante la Primera Sesión Ordinaria de la Quinta Legislatura, en octubre de 2018;

RECONOCIENDO que las personas con discapacidad enfrentan discriminación y barreras que les impiden participar en la vida social en igualdad de condiciones con las demás, se les niega su derecho a vivir independientemente en la comunidad con protección social;

ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO la asociación entre el Parlamento Panafricano y la Alianza Africana para la Discapacidad para cumplir los derechos humanos de las personas

con discapacidad promoviendo e incorporando la discapacidad en los Estados miembros de la Unión Africana mediante el desarrollo de una Ley Modelo de Discapacidad;

APRECIANDO las contribuciones de las consultas regionales sobre el Proyecto de Ley Modelo de Discapacidad que han brindado una oportunidad para que los ciudadanos africanos, las organizaciones de base y otras partes interesadas se involucren con el proyecto de Ley Modelo;

APRECIANDO también el apoyo técnico brindado por la Alianza Africana para la Discapacidad al Parlamento Panafricano en la formulación y consultas sobre el proyecto de ley modelo sobre discapacidad, que facilitará la adaptación del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como la formulación de políticas nacionales de derechos humanos y legislaciones sobre discapacidad;

CONVENCIDO de que un marco continental exhaustivo e integral para promover y proteger los derechos y la dignidad de las personas con discapacidad contribuirá de manera significativa a corregir la profunda desventaja social de las personas con discapacidad y promoverá su participación en los ámbitos civil, político, económico, social y cultural con igualdad de oportunidades, tanto a nivel nacional como internacional;

DE ACUERDO con la Regla 5 (b), (c) y (d) del Reglamento del Parlamento Panafricano, que empodera al PAP para, entre otras cosas, organizar debates, discutir, expresar una opinión, hacer recomendaciones y tomar resoluciones sobre los objetivos y sobre cualquier asunto relacionado con la Unión Africana y sus órganos, las comunidades económicas regionales, los Estados miembros y sus órganos e instituciones;

POR LA PRESENTE RESUELVE:

1. **APROBAR** la Ley Modelo de Discapacidad en África;
2. **SOLICITAR** al Buró del PAP que someta la Ley Modelo de Discapacidad a los Órganos de Política de la UA para su aprobación y uso por parte de los Estados Miembros de la UA;
3. **EMPRENDER** actividades de promoción para la ratificación del Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y para el respaldo y uso de los Estados Miembros de la UA;

4. **FORTALECER** la colaboración y los intercambios entre los órganos parlamentarios regionales y nacionales, con vistas a mejorar la capacidad de los parlamentarios para supervisar y promover la incorporación de la discapacidad en las políticas y programas nacionales, así como en los instrumentos presupuestarios y legislativos.

Aprobada en Midrand, Sudáfrica
17 de octubre de 2019



RESOLUCIÓN SOBRE LA LEY MODELO DE SEGURIDAD ALIMENTARIA Y NUTRICIÓN EN ÁFRICA

EL PARLAMENTO PANAFRICANO,

CONSIDERANDO el Artículo 17 del Acta Constitutiva de la Unión Africana, que establece el Parlamento Panafricano para asegurar la plena participación de los pueblos de África en el desarrollo e integración económicas del continente”;

CONSIDERANDO ASIMISMO el Artículo 3 del Protocolo al Tratado estableciendo la Comunidad Económica Africana relativo al Parlamento Panafricano y la Regla 4 (a) del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano, que empodera al PAP para facilitar la cooperación regional, desarrollo y promoción de la "autosuficiencia colectiva y recuperación económica", así como la implementación de las políticas, objetivos y programas "de la Unión Africana;

CONSIDERANDO TAMBIÉN el Artículo 11(3) del Protocolo del PAP y la Regla 4 (d), y (e) del Reglamento del PAP, que empodera al PAP para trabajar hacia la armonización o coordinación de las leyes de los Estados miembros de la Unión Africana, entre otras cosas mediante la propuesta y el desarrollo de leyes modelo;

RECORDANDO la Resolución del PAP sobre el desarrollo de una Ley Modelo de Seguridad Alimentaria y Nutrición en África, que fue aprobada durante la Primera Sesión Ordinaria de la Quinta Legislatura, en octubre de 2018;

RECONOCIENDO que la mayoría de los países africanos son partes en las convenciones internacionales relacionadas con la seguridad alimentaria y la nutrición (FSN), como el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y que el derecho a una alimentación adecuada está consagrado explícita o implícitamente en las Constituciones nacionales de muchos países de África;

OBSERVANDO que las políticas y marcos FSN que están anclados en la legislación son relativamente más efectivos y fomentan la mejora sostenible de FSN, y la necesidad de abordar desafíos estructurales, políticas específicas, programas, legislación y entorno propicio para FSN;

TOMANDO NOTA de la presentación sobre el proyecto de Ley Modelo de Seguridad Alimentaria y Nutrición, que tiene en cuenta la naturaleza transversal y multisectorial de FSN y las diversas tradiciones jurídicas de los Estados africanos;

DE ACUERDO con la Regla 5 (b), (c) y (d) del Reglamento del Parlamento Panafricano, que empodera al PAP para, entre otras cosas, organizar debates, discutir, expresar una opinión, hacer recomendaciones y tomar resoluciones sobre los objetivos y sobre cualquier asunto relacionado con la Unión Africana y sus órganos, las comunidades económicas regionales, los Estados miembros y sus órganos e instituciones.

POR LA PRESENTE RESUELVE:

1. APROBAR el primer Proyecto de Ley Modelo sobre FSN en África;
2. SOLICITAR a la Comisión de Agricultura que realice consultas regionales sobre el Proyecto de Ley Modelo de FSN en África, a fin de integrar las contribuciones de los ciudadanos africanos, las organizaciones de base y otras partes interesadas;
3. Acoge con beneplácito el apoyo técnico de la FAO y la fructífera colaboración entre PAPA-FSN, la Comisión de Economía Rural, Agricultura, Recursos Naturales y el Medio Ambiente, la Nueva Alianza para la Agencia de Desarrollo de África (NEPAD) y el Departamento de Economía Rural de la Comisión de la Unión Africana y Agricultura, para la formulación del Proyecto de Ley Modelo sobre FSN.

**Aprobada en Midrand, Sudáfrica
17 de octubre de 2019**



RESOLUCIÓN SOBRE EL ESTABLECIMIENTO DEL FORO DE PARLAMENTARIOS PANAFRICANOS PARA LA EDUCACIÓN

EL PARLAMENTO PANAFRICANO;

CONSIDERANDO el Artículo 17 del Acta Constitutiva de la Unión Africana, que establece el Parlamento Panafricano para asegurar la plena participación de los pueblos de África en el desarrollo e integración económicas del continente;

CONSIDERANDO ASIMISMO el Artículo 3 del Protocolo al Tratado estableciendo la Comunidad Económica Africana relativo al Parlamento Panafricano y la Regla 4 (a) del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano, que empodera al PAP para facilitar la implementación de las políticas, objetivos y programas "de la Unión Africana y supervisar su efectiva ejecución";

RECORDANDO la Decisión de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la UA, en julio de 2004, que estableció el Centro Internacional para la Educación de Niñas y Mujeres en África (AU / CIEFFA), como una institución para la promoción de la educación de las niñas y las mujeres en África;

RECORDANDO TAMBIÉN las recomendaciones de la Conferencia de Ministros de Educación de la Unión Africana en su segunda sesión celebrada en Argel en abril de 2005 sobre el establecimiento del Instituto Panafricano de Ciencias de la Educación para el Desarrollo (IPED) como la institución especializada de la UA encargada de la responsabilidad de funcionar como el Observatorio de Educación de África con el objetivo de promover un desarrollo educativo de calidad, receptivo e inclusivo en África garantizando un Sistema de Información de Gestión Educativa (EMIS) robusto y funcional y una planificación sólida basada en el conocimiento;

RECORDANDO ADEMÁS la Decisión, adoptada por la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la UA, en julio de 2010, de establecer la Universidad Panafricana, cuyo objetivo es revitalizar la educación superior y la investigación en África, con el objetivo de mejorar la calidad de enseñanza de las ciencias de la educación;

OBSERVANDO que la Estrategia de Ciencia, Tecnología e Innovación de la UA para África 2024 (STISA-2024) coloca a la ciencia, la tecnología y la innovación en el epicentro del desarrollo y crecimiento socioeconómico de África y enfatiza el impacto que las ciencias pueden tener en sectores críticos como la agricultura, la energía, medio ambiente, salud, desarrollo de infraestructura, minería, seguridad y agua entre otros;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN del papel fundamental que desempeña la educación en el logro de las aspiraciones de la Agenda 2063 y la consiguiente necesidad de que África

realice importantes inversiones en el desarrollo del capital humano y social a través de una revolución en educación y habilidades que enfatice la innovación, la ciencia y la tecnología;

RECORDANDO la Estrategia de Educación Continental para África (2016/2025) adoptada por la 26ª Sesión Ordinaria del Consejo Ejecutivo de la UA, que ha pedido una voluntad política conjunta para iniciar una reforma educativa para reorientar los sistemas de educación y capacitación de África a fin de satisfacer el conocimiento, las competencias, habilidades, innovación y creatividad requeridas para cultivar los valores centrales de África y promover el desarrollo sostenible a nivel nacional, regional y continental;

DE ACUERDO con la Regla 5 (d) del Reglamento del Parlamento Panafricano, que empodera al PAP para, entre otras cosas, organizar debates, discutir, expresar una opinión, hacer recomendaciones y tomar resoluciones sobre los objetivos y sobre cualquier asunto relacionado con la Unión Africana y sus órganos, las comunidades económicas regionales, los Estados miembros y sus órganos e instituciones

POR LA PRESENTE RESUELVE:

1. Establecer el Foro de Parlamentarios Panafricanos para la Educación (PAP-FED) de la siguiente manera:
 - 1.1. PAP-FED tendrá los siguientes objetivos:
 - a. Esforzarse por movilizar a los parlamentarios para impulsar el progreso en la educación;
 - b. Consolidar el papel de los parlamentarios en la elaboración de marcos e instrumentos legales para desarrollar la educación a nivel nacional, regional y continental;
 - c. Participar en el proceso de monitoreo de la implementación de las estrategias, políticas y proyectos sobre los cuales se llegó a un consenso, para desarrollar la educación en África;
 - d. Tener un diálogo constructivo e interacción innovadora entre los parlamentarios y todas las partes interesadas en la educación acerca de planes de estudio y programas de capacitación para el desarrollo humano, colaborar de manera efectiva con expertos en educación en todos los países del continente para mejorar el lugar de la educación en la sociedad a nivel regional y continental;
 - e. Apoyar la cooperación entre los miembros de todos los parlamentos africanos para formular un marco legal de referencia para el continente africano a fin de lograr la igualdad de oportunidades educativas para todos y asegurar una buena calidad de la educación;

- f. Formular marcos legales continentales sobre educación para promover la provisión de oportunidades educativas y reducir el abandono escolar en todos los niveles de educación en África;
 - g. Monitorear la implementación de planes, proyectos y políticas educativas para asegurar la plena inclusión de los escolares en diferentes ciclos y también para proveer educación y capacitación para adultos, con el fin de poner fin al fenómeno del despilfarro escolar y detener el analfabetismo y el analfabetismo electrónico generalizados. utilizando los últimos métodos de aprendizaje.
- 1.2. El Comité Ejecutivo del PAP-FED, bajo la supervisión de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Recursos Humanos, estará compuesto por miembros de la Comisión de Educación, Cultura, Turismo y Recursos Humanos, así como miembros de otras comisiones relevantes del PAP.
- 1.3. PAP-FED deberá celebrar reuniones anuales en las distintas capitales africanas para asegurar:
- a. seguimiento periódico de la implementación de las decisiones sobre educación en el continente africano;
 - b. un beneficio de las soluciones y experiencias educativas de los diferentes países para lograr los objetivos deseados.
2. Invitar a todos los parlamentos nacionales, regionales e internacionales, y otras partes interesadas, a que nominen a sus representantes para el PAP-FED;

**Aprobada en Midrand, Sudáfrica
17 de octubre de 2019**

RESOLUCIÓN SOBRE LA ADOPCIÓN DEL MODELO DE ACUERDO SOBRE LA DOBLE TRIBUTACIÓN

EL PARLAMENTO PANAFRICANO,

CONSIDERANDO el Artículo 17 del Acta Constitutiva de la Unión Africana sobre el establecimiento del Parlamento Panafricano para asegurar la plena participación de los pueblos africanos en el desarrollo y la integración económica del continente;

CONSIDERANDO TAMBIÉN el Artículo 3 del Protocolo para el Tratado de Establecimiento de la Comunidad Económica Africana Relativo al Parlamento Panafricano y la Regla 4(a) del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano, la cual empodera al PAP a facilitar la implementación de las políticas, objetivos y programas de la Unión Africana, así como supervisar su implementación efectiva;

RECORDANDO la Declaración Especial de la Asamblea de la UA sobre los Flujos Financieros Ilícitos de la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea de la UA celebrada en Addis Abeba, Etiopía, en enero de 2015, y las Recomendaciones del Informe del Panel de Alto Nivel sobre los Flujos Financieros Ilícitos en África;

RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución PAP.5/PLN/RES/10/MAY.19 sobre la Formulación de un Modelo de Acuerdo Africano sobre la Doble Tributación, adoptado por el Parlamento Panafricano, el 7 de mayo de 2019;

NOTANDO el progreso alcanzado por la Comisión de Asuntos Monetarios y Financieros en la implementación de la Resolución anteriormente mencionada, gracias a la colaboración fructífera con el Foro Africano de Administración Tributaria (ATAF, sigla en inglés), la Comisión de la Unión Africana (CUA) y la Comisión de Derecho Internacional de la Unión Africana (AUCIL);

REITERANDO la necesidad de que los países africanos tengan un enfoque consistente y armonizado en sus negociaciones tributarias, el cual ayudaría en promover la seguridad tributaria, así como una mejor inversión y entorno comercial;

REITERANDO TAMBIÉN que un Modelo de Acuerdo sobre la Doble Tributación puede ser una herramienta efectiva para promover un comercio e inversión equitativos entre los estados africanos y entre los actores africanos estatales y no estatales, así como facilitar la implementación de las decisiones de la UA sobre la erradicación de los flujos financieros ilícitos de África y abordar el bajo rendimiento del impuesto corporativo, que tiene como resultado un sistema de tributación desigual y una baja recaudación de impuestos en el continente;

APRECIANDO las contribuciones de las consultas técnicas relativas al Modelo de Acuerdo sobre la Doble Tributación, que proporcionaron una oportunidad para que las

administraciones tributarias especializadas y demás actores interesados se impliquen en la elaboración del Modelo de Acuerdo sobre la Doble Tributación:

DE ACUERDO A la Regla 5 (d) del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano, la cual empodera al PAP a, entre otras cosas, organizar debates, discutir, expresar opinión, hacer recomendaciones y tomar decisiones sobre los objetivos y sobre cualquier asunto relativo a la Unión Africana y sus órganos, así como las Comunidades Económicas Regionales y sus órganos e instituciones;

POR LA PRESENTE, RESUELVE:

1. Adoptar el primer borrador del Modelo de Acuerdo Africano sobre la Doble Tributación;
2. Solicitar a la Comisión de Asuntos Monetarios y Financieros y al Buró del PAP asegurar su presentación a la AUCIL para su consideración y posterior presentación a los Órganos Políticos de la UA;
3. Encomendar a la Comisión de Asuntos Monetarios y Financieros continuar llevando actividades de sensibilización y desarrollo de capacidad sobre el Modelo de Acuerdo Africano sobre la Doble Tributación;
4. Agradecer al ATAF, AUCIL, la CUA y demás socios por el apoyo recibido para la formulación del Modelo de Acuerdo Africano sobre la Doble Tributación, y fortalecer dicho trabajo de colaboración sobre la tributación y los DTA.

**Adoptado en Midrand, Sudáfrica
17 de octubre de 2019**

RESOLUCIÓN SOBRE LA GESTIÓN DE LA DEUDA Y LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN EN ÁFRICA

EL PARLAMENTO PANAFRICANO,

CONSIDERANDO el Artículo 17 del Acta Constitutiva de la Unión Africana sobre el establecimiento del Parlamento Panafricano para asegurar la plena participación de los pueblos africanos en el desarrollo y la integración económica del continente;

CONSIDERANDO también el Artículo 3 del Protocolo para el Tratado de Establecimiento de la Comunidad Económica Africana Relativo al Parlamento Panafricano y la Regla 4(a) del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano, la cual empodera al PAP a facilitar la implementación de las políticas, objetivos y programas de la Unión Africana, así como supervisar su implementación efectiva;

RECORDANDO la Declaración Especial de la Asamblea de la UA sobre los Flujos Financieros Ilícitos de la Vigésimo Cuarta Sesión Ordinaria de la Asamblea de la UA celebrada en Addis Abeba, Etiopía, en enero de 2015, y las Recomendaciones del Informe del Panel de Alto Nivel sobre los Flujos Financieros Ilícitos en África;

RECORDANDO TAMBIÉN la Resolución sobre Ganando la Lucha contra la Corrupción: Una Vía Sostenible para la Transformación de África, adoptada por el Parlamento Panafricano el 17 de mayo de 2017;

PREOCUPADOS por el hecho de que la corrupción y los flujos financieros ilícitos amenazan nuestros objetivos de erradicar la pobreza y el hambre en África, así como el logro del desarrollo sostenible en sus tres dimensiones, a través de la promoción del crecimiento económico inclusivo, la protección del medioambiente y la promoción de la inclusión social y de que el fuerte compromiso político para abordar el reto que representa la corrupción y los flujos financieros ilícitos fuera de África debe ser mejorado;

PREOCUPADOS TAMBIÉN porque los flujos financieros ilícitos causan la falta de capital para que los Estados gasten en el desarrollo nacional, lo cual resulta en préstamos y altos niveles de deudas soberanas en África;

PREOCUPADOS IGUALMENTE porque la contratación pública deficiente, la ausencia de la transparencia y la pobre administración tributaria de los Estados ha tenido como resultado bajos ingresos y la necesidad de préstamos;

NOTANDO CON PREOCUPACIÓN QUE los excesivos e ilimitados incentivos sin aprobación anterior de los Parlamentos y la falta de monitoreo y evaluación de los mismos expone a los países al riesgo de ingresos reducidos y el aumento de su potencial de contraer deudas;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el papel crucial de las Comisiones de Cuentas Públicas y Finanzas en ayudar a los Parlamentos en contener la corrupción y los FFI, así como el control de la deuda;

RECONOCIENDO IGUALMENTE que los Parlamentos pueden desempeñar su triple poder de supervisión sobre el ciclo presupuestario, la rendición de cuentas por el uso de fondos públicos y la representación de los pueblos para responsabilizar a los gobiernos por el desembolso de los fondos públicos, tal como se decide en el plan presupuestario, incluidos los acuerdos sobre la deuda pública;

TOMANDO NOTA de la Declaración de Kampala de la Organización Africana de Comisiones de Cuentas Públicas (AFROPAC), adoptada el 22 de noviembre de 2018; y

APRECIANDO las presentaciones técnicas realizadas por los representantes de la Organización de Entidades Fiscalizadoras Superiores de África (AFROSAI-e), AFROPAC, la Red de Parlamentarios Africanos Contra la Corrupción (RPACC), el Fondo Monetario Internacional (FMI), el Foro Africano de Administración Tributaria (ATAF) y la Junta Asesora de la Unión Africana sobre Corrupción (JAUAC);

DETERMINADOS a facilitar la implementación de las decisiones de la UA de erradicar la corrupción y promover una cultura de transparencia y buena gobernanza, de conformidad con los instrumentos jurídicos y políticas pertinentes de la UA;

CONVENCIDOS de que el establecimiento de una alianza dentro del Parlamento Panafricano sobre la gestión de la deuda y la erradicación de la corrupción brindaría a los miembros del PAP una plataforma estructurada y efectiva para abordar y colocar de forma sostenible las cuestiones de la gestión de la deuda y la corrupción al más alto nivel en las agendas políticas y legislativas nacionales y continentales;

DE ACUERDO A la Regla 5 (d) del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano, la cual empodera al PAP a, entre otras cosas, organizar debates, discutir, expresar opinión, hacer recomendaciones y tomar decisiones sobre los objetivos y sobre cualquier asunto relativo a la Unión Africana y sus órganos, así como las Comunidades Económicas Regionales y sus órganos e instituciones;

POR LA PRESENTE, RESUELVE:

1. **PROMOVER** la ratificación universal, adaptación e implementación de los siguientes tratados de la Unión Africana relacionados a la lucha contra la corrupción:
 - i. La Convención de la UA para Prevenir y Combatir la Corrupción;
 - ii. La Carta Africana sobre Democracia, Elecciones y Gobernanza;
 - iii. El Protocolo para el Acta Constitutiva de la Unión Africana relativo al Parlamento Panafricano;

- iv. El Protocolo sobre las Enmiendas al Protocolo sobre el Estatus de la Corte Africana de Justicia y Derechos Humanos.
2. **IMPLICARSE** con los Parlamentos Africanos Nacionales y Regionales para el pleno desempeño de sus mandatos legislativos a fin de promulgar y revisar políticas y legislaciones nacionales relativas a la lucha contra la corrupción, incluyendo la garantía del decomiso de activos sin condena y que el derecho penal transfiera la carga de pruebas del fiscal al acusado, en casos de corrupción y FFI;
3. **IMPLICARSE TAMBIÉN** con los Parlamentos Africanos Nacionales y Regionales para el ejercicio efectivo de sus papeles legislativos y representativos para asegurar la gestión efectiva de la deuda soberana y romper el ciclo de corrupción, particularmente a través del seguimiento oportuno y la supervisión de las asociaciones públicas y privadas, así como la auditoría de la deuda nacional soberana, los flujos financieros, los ingresos y la contratación.
4. **ABOGAR**, con los Órganos Políticos de la UA, por el establecimiento y fortalecimiento, donde corresponda, de mecanismos y estrategias nacionales y continentales destinados a la gestión y reducción efectiva de la deuda en África, incluyendo la promoción de la rendición de cuentas, transparencia y participación ciudadana en los procesos que conducen a la contracción de la deuda soberana;
5. **ABOGAR**, con los Órganos Políticos de la UA y los Estados Miembros, por el fortalecimiento del mandato, independencia y capacitación de todas las instituciones nacionales y continentales en las competencias pertinentes de luchar contra la corrupción, particularmente las Comisiones de Cuentas Públicas y Finanzas, agencias nacionales de lucha contra la corrupción, instituciones de auditoría y sistemas judiciales;
6. **APOYAR** y **PROMOVER** el papel de las redes parlamentarias anticorrupción, la ciudadanía, los medios y la sociedad civil en la promoción de la cultura de transparencia, honradez y rendición de cuentas, así como la prevención de los flujos financieros ilícitos y las deudas odiosas;
7. **TRABAJAR** con los socios interesados en la armonización de las leyes y estándares nacionales en el campo de la gestión de la deuda y la lucha contra la corrupción, incluyendo a través del desarrollo, adopción y elaboración de leyes modelo continentales, modelos de acuerdos sobre la doble tributación y otros estándares sectoriales para el uso, adaptación o adopción por los Estados Miembros de la UA;
8. Con el objetivo de abordar de forma sostenible y colocar las cuestiones de la gestión de la deuda y la lucha contra la corrupción al más alto nivel de las agendas políticas y legislativas de África, **ESTABLECER** una Alianza del Parlamento Panafricano para la Gestión de la Deuda y Contra la Corrupción (PAPA-DMAC), que será organizada y regida de la forma siguiente:
 - (i) Todos los miembros de la Comisión de Asuntos Monetarios y Financieros, la Comisión de Auditoría y Cuentas Públicas y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos serán miembros de la PAPA-DMAC, teniendo en cuenta que cualquier

miembro del PAP interesado en promover la causa de la gestión de la deuda y la lucha contra la corrupción en África puede participar en las actividades de la PAPA-DMAC;

- (ii) La PAPA-DMAC tendrá un Comité Ejecutivo que estará compuesto por los Presidentes de las Comisiones mencionadas en la Cláusula 7.1 y estará bajo el liderazgo de un miembro del Buró del PAP;
- (iii) La organización y funcionamiento de la PAPA-DMAC será regulado de acuerdo a las disposiciones pertinentes aplicables a todas las Comisiones Permanentes del Parlamento Panafricano.

9. EXPRESAR GRATITUD a AFROPAC, AFROSAI, RPACC, ATAF, JAUAC y el FMI por su continuo apoyo y asistencia técnica al PAP y EXPRESAR su voluntad de formalizar y fortalecer las asociaciones estratégicas existentes y potenciales para aumentar el apoyo técnico y financiero a sus actividades relativas a romper el ciclo de la corrupción en África.



**Midrand, Sudáfrica
17 de octubre de 2019**

**RESOLUCIÓN SOBRE EL ESTADO DE PAZ Y SEGURIDAD EN EL CONTINENTE
AFRICANO**

EL PARLAMENTO PANAFRICANO,

CONSIDERANDO El Artículo 17 del Acta Constitutiva de la Unión Africana que establece el Parlamento Panafricano para asegurar “la plena participación de los pueblos africanos en el desarrollo y la integración económica del continente”;

CONSIDERANDO TAMBIÉN el Artículo 3 (a), (f) y (k) del Acta Constitutiva de la Unión Africana que destaca los objetivos de la Unión de lograr mayor unidad y solidaridad entre los países africanos y los pueblos de África, to promover la paz, seguridad y estabilidad en el continente y para promover la cooperación en todos los campos de la actividad humana para elevar los estándares de vida de los pueblos africanos;

CONSIDERANDO ADEMÁS el Artículo 3 del Protocolo al Tratado de Establecimiento de la Comunidad Económica Africana Relativo al Parlamento Panafricano, que facilita la implementación efectiva de las políticas y objetivos de la Unión Africana; la promoción de los principios de derechos humanos y democracia en África; y promueve la paz, seguridad y estabilidad;

RECORDANDO el Artículo 20 del Acta Constitutiva, también referido como Artículo 9 del Protocolo sobre enmiendas al Acta Constitutiva de 2003; y el Artículo 2 del Protocolo de 2002 relativo al establecimiento del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana como “el órgano permanente de toma de decisiones para la prevención, gestión y resolución de conflictos”;

RECORDANDO la Aspiración 4 de la Agenda 2063, que prevé una Arquitectura de Paz y Seguridad Africana (APSA) completamente funcional y operativa para la preservación de la paz, la seguridad y la estabilidad en África;

OBSERVANDO que el artículo 18 del Protocolo relativo al establecimiento del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana prescribe una relación de trabajo con el Parlamento Panafricano para la consecución de la paz, la seguridad y la estabilidad en África y encomienda someter al Parlamento Panafricano informes que permitirán a este último cumplir con sus responsabilidades relativas al mantenimiento de la paz, la seguridad y la estabilidad en África;

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que el terrorismo y la radicalización continúan siendo alimentados por la proliferación, circulación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, que amenazan la paz y la seguridad en el continente y socavan los esfuerzos para mejorar el nivel de vida de los pueblos africanos;

RECONOCIENDO que el continente africano tiene una larga historia de conflictos armados, y el compromiso de los Estados miembros de la Unión Africana para silenciar las armas para el 2020;

APRECIANDO los esfuerzos y las contribuciones del Consejo de Paz y Seguridad con el PAP para poner fin a los conflictos en el continente africano;

CONVENCIDO de que los desafíos a la paz y seguridad solo pueden ser resueltos mediante esfuerzos colectivos de todos los órganos de la Unión Africana;

DE ACUERDO A la Regla 5 (b), (c) y (d) del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano que empodera al PAP a, entre otras cosas, organizar debate, discutir, expresar opinión, hacer recomendaciones y tomar resoluciones sobre los objetivos y cualquier asunto relativo a la Unión Africana y sus órganos, las Comunidades Económicas Regionales, Estados Miembros y sus órganos e instituciones;

POR LA PRESENTE, RESUELVE:

5. **SOLICITAR** al Buró del Parlamento Panafricano, a través del Presidente del PAP interactuar con el Consejo de Paz y Seguridad para fortalecer la colaboración y la cooperación en temas de paz y seguridad, incluyendo la realización de misiones conjuntas de estudio con la Comisión de Cooperación, Relaciones Internacionales y Resolución de Conflictos en áreas de conflicto;
6. **SOLICITAR TAMBIÉN** a la Comisión de Cooperación, Relaciones Internacionales y Resolución de Conflictos llevar a cabo misiones de estudio independientes para enriquecer su entendimiento de las causas de los conflictos en el continente;
7. **SOLICITAR ADEMÁS** a la Comisión de Cooperación, Relaciones Internacionales y Resolución de Conflictos emprender actividades destinadas a promover el silenciamiento de las armas por parte de los Estados miembros de la Unión Africana;

**Firmada en Midrand, Sudáfrica
17 de Octubre de 2019**

RESOLUCIÓN SOBRE LA SITUACIÓN DE PAZ Y SEGURIDAD EN LA REGIÓN DEL SAHEL

EL PARLAMENTO PANAFRICANO,

CONSIDERANDO El Artículo 17 del Acta Constitutiva de la Unión Africana que establece el Parlamento Panafricano para asegurar “la plena participación de los pueblos africanos en el desarrollo y la integración económica del continente”;

CONSIDERANDO TAMBIÉN el Artículo 3 (a), (f) y (k) del Acta Constitutiva de la Unión Africana que destaca los objetivos de la Unión de lograr mayor unidad y solidaridad entre los países africanos y los pueblos de África, para promover la paz, la seguridad y la estabilidad en el continente y promover la cooperación en todos los campos de las actividades humanas para elevar el nivel de vida de los pueblos africanos;

CONSIDERANDO ADEMÁS el Artículo 3 del Protocolo al Tratado de Establecimiento de la Comunidad Económica Africana Relativo al Parlamento Panafricano, que facilita la implementación efectiva de las políticas y objetivos de la Unión Africana; la promoción de los principios de derechos humanos y democracia en África; y promueve la paz, seguridad y estabilidad

RECORDANDO el Artículo 20 del Acta Constitutiva, también referido como Artículo 9 del Protocolo sobre enmiendas al Acta Constitutiva de 2003; y el Artículo 2 del Protocolo de 2002 relativo al establecimiento del Consejo de Paz y Seguridad de la Unión Africana como “el órgano permanente de toma de decisiones para la prevención, gestión y resolución de conflictos”

RECORDANDO la Aspiración 4 de la Agenda 2063, que prevé una Arquitectura de Paz y Seguridad Africana (APSA) completamente funcional y operativa para la preservación de la paz, la seguridad y la estabilidad en África

OBSERVANDO que el cambio climático es uno de los principales desafíos a los que se enfrentan los países del Sahel, con una estimación del 80 por ciento de las áreas agrícolas en el cinturón del Sahel afectadas por el cambio climático, lo que afecta el sustento socioeconómico de las personas en la Región;

OBSERVANDO CON PREOCUPACIÓN que el aumento de la temperatura en el Sahel es una vez y medio más rápido que el promedio mundial, lo que tiene un gran impacto en la disponibilidad de agua en la región del Sahel, causando que la eco región semiárida de transición se enfrente a mayores y persistentes desafíos, incluyendo efectos adversos al cambio climático, patrones de lluvia regulares y sequías recurrentes que han resultado en

cosechas reducidas, y que el impacto del agotamiento de los recursos hídricos debido a las altas temperaturas en la región impacta negativamente en el medioambiente;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN CON PREOCUPACIÓN de que el terrorismo y la radicalización continúan siendo alimentados por la proliferación, circulación y tráfico ilícitos de armas pequeñas y ligeras, que amenazan la paz y la seguridad en el continente y socavan los esfuerzos para mejorar el nivel de vida de los pueblos africanos;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN de los factores complejos y multifacéticos que contribuyen a la migración ilegal, la trata de personas y los constantes ataques terroristas de AQMI, Boko Haram y otros grupos terroristas en la región del Sahel;

TOMANDO NOTA ADEMÁS del número de armas pequeñas que circulan dentro de la región del Sahel; y los efectos para la paz y la estabilidad que plantean los brotes de repetidos conflictos violentos, terrorismo y actos extremistas en el continente;

APRECIANDO los esfuerzos realizados por los gobiernos del Sahel y el papel desempeñado por el Consejo de Paz y Seguridad en la Región;

DE ACUERDO A la Regla 5 (b), (c) y (d) del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano que empodera al PAP a, entre otras cosas, organizar debate, discutir, expresar opinión, hacer recomendaciones y tomar resoluciones sobre los objetivos y cualquier asunto relativo a la Unión Africana y sus órganos, las Comunidades Económicas Regionales, Estados Miembros y sus órganos e instituciones

POR LA PRESENTE, RESUELVE:

LLEVAR A CABO una misión de estudio in-situ a la región del SAHEL para establecer las cuestiones humanitarias y de refugiados sobre el terreno y su impacto sobre la paz, seguridad y estabilidad en la región.

**Firmada en Midrand, Sudáfrica
17 de Octubre de 2019**

**RESOLUCIÓN SOBRE LA CONSIDERACIÓN DEL INFORME DE ACTIVIDADES DEL
PARLAMENTO PANAFRICANO**

EL PARLAMENTO PANAFRICANO,

CONSIDERANDO El Artículo 17 del Acta Constitutiva de la Unión Africana que establece el Parlamento Panafricano para asegurar “la plena participación de los pueblos africanos en el desarrollo y la integración económica del continente”;

CONSIDERANDO TAMBIÉN el Artículo 3 del Protocolo para el Tratado de Establecimiento de la Comunidad Económica Africana relativo al Parlamento Panafricano y la Regla 4 (a) del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano, la cual empodera al PAP a facilitar la implementación de políticas, objetivos y programas de la Unión Africana y supervisar su implementación efectiva;

TOMANDO NOTA del Informe de Actividades del Parlamento Panafricano para el periodo de mayo-septiembre de 2019, tal como fue presentado por el Presidente del Parlamento Panafricano, y las discusiones plenarias sobre el mismo;

DE ACUERDO con la Regla 5 (b), (c) y (d) del Reglamento del Parlamento Panafricano, que empodera al PAP para, entre otras cosas, organizar debates, discutir, expresar una opinión, hacer recomendaciones y tomar resoluciones sobre los objetivos y sobre cualquier asunto relacionado con la Unión Africana y sus órganos, las comunidades económicas regionales, los Estados miembros y sus órganos e instituciones;

POR LA PRESENTE, RESUELVE:

1. **ADOPTAR** el Informe de Actividades del Parlamento Panafricano para el periodo de mayo-septiembre de 2019;
2. **INSTAR** al Presidente y el Buró del Parlamento Panafricano a implicarse con la Unión Africana, en particular con el COREP, para mejorar la relación de trabajo a fin de abordar el presupuesto del Parlamento Panafricano y los desafíos afrontados por el Parlamento Panafricano, como resultado de la reducción en su presupuesto para 2019;
3. **INSTAR TAMBIÉN** al Buró del Parlamento Panafricano a implicarse con los órganos políticos de la Unión Africana para restablecer los beneficios y asignaciones de los parlamentarios del Parlamento Panafricano, con el fin de permitirles desempeñar mejor sus funciones y deberes;
4. **RECORDAR** al Buró asegurar que las Comisiones Permanentes reciban el apoyo necesario para la implementación de sus actividades planificadas;

5. **ELOGIAR** al Buró y el Secretariado por mejorar las condiciones de trabajo de los Parlamentarios de la Unión Africana, particularmente con respecto a los servicios de traducción y documentación.

Adoptada en Midrand, Sudáfrica
17 de octubre de 2019



RESOLUCIÓN SOBRE EL INFORME FINAL DE LA COMISIÓN DE AUDITORÍA Y CUENTAS PÚBLICAS DEL PARLAMENTO PANAFRICANO

EL PARLAMENTO PANAFRICANO,

CONSIDERANDO el Artículo 17 del Acta Constitutiva de la Unión Africana, que establece el Parlamento Panafricano para asegurar la plena participación de los pueblos de África en el desarrollo e integración económicas del continente;

CONSIDERANDO ASIMISMO el Artículo 3 del Protocolo al Tratado estableciendo la Comunidad Económica Africana relativo al Parlamento Panafricano y la Regla 4 (a) del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano, que empodera al PAP para facilitar la implementación de las políticas, objetivos y programas de la Unión Africana y supervisar su aplicación efectiva;

TOMANDO NOTA del informe final de la Comisión de Auditoría y Cuentas Públicas, Octubre 2019, incluyendo las recomendaciones formuladas en ella, así como las diversas observaciones hechas por los miembros del PAP durante las discusiones plenarias;

TOMANDO NOTA CON PREOCUPACIÓN de la inestabilidad en el cargo de Secretario General, la vacante en la Oficina del Secretario y la necesidad de un Secretariado independiente mediante el cumplimiento de las Reglas 17 y 21 del Reglamento interno del Parlamento Panafricano respecto de la relación entre el Buró y la Oficina del Secretario General;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN CON PREOCUPACIÓN de la continua falta de implementación de varias recomendaciones de auditoría hechas previamente por los auditores externos, la Junta de Auditores Externos de la UA y el Comité de Auditoría y Cuentas Públicas;

DE ACUERDO con la Regla 5 (b), (c) y (d) del Reglamento del Parlamento Panafricano, que empodera al PAP para, entre otras cosas, organizar debates, discutir, expresar una opinión, hacer recomendaciones y tomar resoluciones sobre los objetivos y sobre cualquier asunto relacionado con la Unión Africana y sus órganos, las comunidades económicas regionales, los Estados miembros y sus órganos e instituciones;

POR LA PRESENTE RESUELVE:

1. **APROBAR** el informe final de la Comisión de Auditoría y Cuentas Públicas, de octubre de 2019 y todas las recomendaciones formuladas en el mismo;
2. **DAR INSTRUCCIONES** al Secretariado de poner en práctica a pleno el seguimiento del Progreso de las auditorías Internas de la Comisión , que involucrará a todos los jefes de las unidades para facilitar y asegurar la aplicación oportuna de todas las

recomendaciones de auditoría y de la CAPA, así como proveer para la auditoría de la organización del PAP, a ser llevada a cabo bajo la supervisión de la CAPA;

3. **INSTAR** al Buró del Parlamento Panafricano a asegurar que se designen a profesionales calificados para los puestos vacantes para una gestión efectiva y eficiente del Secretariado;
4. **INSTAR ADEMÁS** al Buró del PAP a que aborde cuestiones relacionadas con la alta rotación en la Oficina del Secretario General acelerando el nombramiento de un titular del puesto para asegurar estabilidad y brindar dirección y coordinación estratégicas al Personal y los departamentos, y para el buen funcionamiento del PAP;
5. **CONSIDERAR** la revisión de la Regla 17 (a & b) del Reglamento interno del PAP relacionada con la gestión y administración de los asuntos y las instalaciones del Parlamento;
6. **ALENTAR** al Buró a que recuerde a los Órganos de Política de la UA que tomen medidas para acelerar la revisión de los anexos del Acuerdo de Anfitrión entre la UA y el Gobierno de Sudáfrica en relación con el PAP;
7. **SOLICITAR** al Buró que asegure que se cumplan todas las recomendaciones de auditoría para que la imagen del Parlamento Panafricano pueda mejorar respecto de los órganos de política de la UA;
8. **SOLICITAR ADEMÁS** que el Buró tome las medidas necesarias para abordar los problemas relacionados con la falta de implementación de las recomendaciones de auditoría y la ejecución del presupuesto para evitar las sanciones;
9. **SOLICITAR TAMBIÉN** al Buró que interactúe con los Órganos Políticos de la UA para que se restablezca el recorte del 50% en el presupuesto para el seguro médico de los parlamentarios y para asegurar que los reglamentos, normas y políticas relevantes de la UA brinden a los miembros del PAP los beneficios y derechos debidos a "Funcionarios elegidos", incluso en relación con la clase de pasaje de viaje y las asignaciones;
10. **SOLICITAR** al Buró que rinda cuentas personalmente y / o conjuntamente por USD140,143 a las tres personas que fueron depositarias del Fondo Fiduciario del PAP.

**Aprobada en Midrand, Sudáfrica
17 de octubre de 2019**

RESOLUCIÓN PARA RENDIR HOMENAJE A SU EXCELENCIA ROBERT GABRIEL MUGABE, EX PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE ZIMBABUE

EL PARLAMENTO PANAFRICANO,

CONSIDERANDO El Artículo 17 del Acta Constitutiva de la Unión Africana que establece el Parlamento Panafricano para asegurar “la plena participación de los pueblos africanos en el desarrollo y la integración económica del continente”;

CONSIDERANDO TAMBIÉN el Artículo 3 del Protocolo para el Tratado de Establecimiento de la Comunidad Económica Africana relativo al Parlamento Panafricano y la Regla 4 (a) del Reglamento Interno del Parlamento Panafricano, la cual empodera al PAP a facilitar la implementación de políticas, objetivos y programas de la Unión Africana y supervisar su implementación efectiva;

TOMANDO NOTA DE que Su Excelencia Robert Gabriel Mugabe, ex Presidente de la República de Zimbabwe, fue un ferviente panafricanista que defendió a su país y África en todo el mundo;

TOMANDO NOTA TAMBIÉN DE su búsqueda por la dignidad de África y la igualdad de trato hacia los países africanos en el conjunto de las naciones;

TOMANDO NOTA IGUALMENTE de su determinación a promover y proteger los derechos fundamentales de las mujeres, los jóvenes y los niños;

RECONOCIENDO su defensa de la mujer, como socio potencial e indispensable en el desarrollo del continente africano;

RECONOCIENDO TAMBIÉN el legado que ha dejado no sólo a Zimbabwe y a África, sino también al mundo;

RECONOCIENDO IGUALMENTE las importantes lecciones aprendidas de él en términos de solidaridad y compromiso con África;

RECONOCIENDO ASIMISMO el firme compromiso y determinación de Su Excelencia Robert Gabriel Mugabe para asegurar la autonomía financiera de

la Comisión de la Unión Africana para permitir que el continente africano tome responsabilidad de sus propios programas;

DE ACUERDO CON la Regla 5 (b), (c) y (d) del Reglamento del Parlamento Panafricano, que empodera al PAP para, entre otras cosas, organizar debates, discutir, expresar una opinión, hacer recomendaciones y tomar resoluciones sobre los objetivos y sobre cualquier asunto relacionado con la Unión Africana y sus órganos, las comunidades económicas regionales, los Estados miembros y sus órganos e instituciones;

POR LA PRESENTE, RESUELVE:

1. Unirse a los líderes africanos, al pueblo de Zimbabue, a los africanos y al resto del mundo para rendir un merecido homenaje a este héroe recientemente fallecido a la edad de noventa y cinco años;
2. Asignar a la sala de Comisiones no. 3 del PAP el nombre de S.E. Robert Mugabe.



**Aprobada en Midrand, Sudáfrica
17 de octubre de 2019**